

2019 Año de la exportación
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral

ROSARIO, 29 de marzo de 2019

VISTO que por las presentes actuaciones la Facultad de Derecho, mediante Resolución C.D. N° 110/19 propone la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Tributario, de dicha Facultad;
y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría Académica de Posgrado emite despacho N° 82/19.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello, y teniendo en cuenta la Ordenanza N° 666 y el Estatuto de la U.N.R.
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho, conforme a los Anexos I y II que integran la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los alumnos de cohortes anteriores podrán optar expresamente por su pase a este nuevo Plan de Estudios.

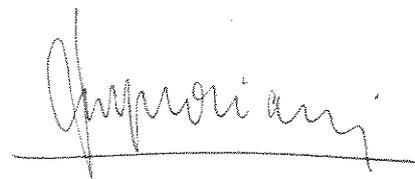
ARTÍCULO 3°.- Proceder a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la Autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 670.

ARTÍCULO 4°.- Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 131/2019



Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. Administrativa Consejo Superior



Prof. Dr. Arq. Héctor FLORIANI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.

176 ABR 2019



Anexo I

1. **DENOMINACION:**

ESPECIALIZACION EN DERECHO TRIBUTARIO

2. **FUNDAMENTACION:**

La Especialización en Derecho Tributario tiene por finalidad específica la capacitación de abogadas/os en el conocimiento del fenómeno jurídico de la tributación. Está destinada a profundizar los conocimientos tanto teóricos como prácticos del Derecho Tributario.

En la actualidad, la mayor parte de los actos y/o hechos jurídicos están atravesados y/o alcanzados por el fenómeno del tributo. Prueba de ello resulta el avance de los organismos de recaudación tanto a nivel nacional como local y también en el ámbito internacional como consecuencia de la influencia de directivas a nivel mundial de la OCDE y G20, entre otros organismos.

Por ello, la especialización constituye un valioso aporte para los egresados de la carrera de Abogacía en tanto persigue suministrar herramientas para desempeñarse dentro de sus incumbencias en el área tributaria profundizando los conocimientos del grado.

Esta Carrera es de importancia dentro de la oferta académica de posgrado de la Facultad de Derecho de la UNR, toda vez que aporta diversidad disciplinar. Asimismo impacta en el medio social porque ofrece una capacitación al abogado en una rama del derecho en permanente transformación, que exige formación actualizada y continua, no sólo desde los aspectos académicos y científicos, sino también para el ejercicio profesional.

La propuesta es que el cursante conozca e internalice la dogmática del Derecho Tributario y de los principios constitucionales de la tributación. Los contenidos abordarán la problemática del acceso a la justicia en esta rama del derecho y el estándar mínimo que el Estado debe asegurar al ciudadano contribuyente. Ese enfoque equilibra tanto los aspectos sustanciales como formales de la disciplina y aspira a ofrecer al cursante una preparación para ejercer en la especialidad tributaria desde una formación con base en cuestiones teóricas, en destrezas para la práctica profesional y en el análisis del impacto y la interrelación con otras ramas del derecho.

3. **OBJETIVOS:**

-  a. Profundizar los conocimientos en materia de Derecho Tributario, dándose prioridad al análisis de esa disciplina desde una perspectiva moderna y actual, con un enfoque de alto contenido práctico que permita al egresado resolver con eficacia las

diversas situaciones que plantea el ejercicio profesional en los distintos roles que el abogado puede desempeñar.

- b. Suministrar herramientas para que el especialista pueda interpretar y aplicar con la debida fundamentación jurídica la norma tributaria en articulación con el bloque constitucional y convencional vigente.
- c. Promover el desarrollo de juicios valorativos relativos al fenómeno tributario desde la perspectiva de la ética tributaria, de modo de fortalecer la relación tributaria entre el fisco y los contribuyentes en el marco de la ética y de la legalidad.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA:

4.1. NIVEL: POSGRADO

4.2. MODALIDAD: PRESENCIAL / ESTABLE / ESTRUCTURADA

4.3. ACREDITACIÓN:

Quienes cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Estudios obtendrán el grado académico de Especialistas en Derecho Tributario.

4.4. PERFIL DEL GRADUADO:

El abogado especializado en Derecho Tributario será un posgraduado con sólida formación jurídica en el campo del Derecho tributario lo que incluye el Derecho Aduanero, Penal Tributario, Derecho Internacional Tributario, con una visión actualizada de los contenidos e institutos que integran la disciplina.

Tendrá competencias para abordar problemáticas relacionadas con la materia específica y complementar conocimientos de otras ramas del derecho, pudiendo dar respuestas a las problemáticas y/o situaciones que se le presenten en su área de ejercicio ya sea como abogado, como magistrado, en el asesoramiento legislativo o administrativo, como docente o investigador o en otros cargos públicos. En todos los casos se bregará por un perfil profesional con una visión ética respecto del Estado y de los contribuyentes y conocedor del estándar mínimo de garantías en materia tributaria.

El posgraduado desarrollará una actitud crítica que le permita actualizarse en forma permanente y afrontar los cambios que la disciplina impone.

4.5. REQUISITOS DE ADMISIÓN:

- a) Poseer título de grado de Abogado expedido por una Universidad argentina, nacional, provincial o privada, legalmente reconocida.

- b) Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de Universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la Facultad, del organismo acreditador de su país o del Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado.
- c) Presentar, junto a su Curriculum Vitae completo, un escrito en el cual explique las expectativas y motivaciones que lo llevan a solicitar la inscripción en la carrera y la posible utilización futura del grado que obtenga. Entrevista personal con las autoridades de la Carrera.
- d) Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel Intermedio Independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos, deberán acreditar, previamente a la defensa del Trabajo Final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (Diploma Universitario en Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera) de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el Sistema de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).
- e) Al momento de la admisión a la carrera, los alumnos deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar, una vez finalizada la carrera, en el Repositorio Digital Institucional una copia digital del Trabajo Final, de acuerdo a lo que establece la normativa de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

La selección de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera mediante resolución fundada en criterios objetivos de valoración y conforme Reglamento.

5. PLAN DE ESTUDIOS:

5.1 Duración:

La carrera tiene una carga horaria de cursado de 380 horas, que se desarrollan en dos años. Una vez aprobada la totalidad de las asignaturas previstas en el Plan de Estudios, el alumno deberá presentar un Trabajo Final en un plazo máximo de catorce (14) meses.

5.2. Organización del Plan del Estudios:

El Plan de Estudios de la Especialización en Derecho Tributario se divide en cuatrocuatrimestres que se dictarán en dos años académicos, con un total de doce (12) asignaturas, dos de las cuales se dictarán en formato Taller. Una vez cumplimentados todos los requisitos académicos establecidos en el presente Plan, el alumno contará con un plazo de catorce (14) meses para la presentación del Trabajo Final de carrera.

Todas las asignaturas son de cursado obligatorio. No tienen correlatividades entre sí, salvo el Taller de Trabajo Final que sólo podrá realizarse una vez cursadas y aprobadas todas las asignaturas.

5.3. Asignaturas:

1.1.1 Derecho Constitucional Tributario

1.2.1 Teoría General del Derecho Tributario y Derecho Tributario Material

1.3.1 Derecho Tributario parte especial: Los tributos en particular a nivel nacional y locales

1.4.2 Derecho Tributario Administrativo

1.5.2 Derecho Procesal Tributario

2.6.1 Derecho Penal Tributario

2.7.1 Contenidos de Finanzas Públicas y Derecho Financiero

2.8.1 Coparticipación Federal y reparto horizontal

2.9.2 Derecho Tributario Internacional y Mercosur

2.10.2 Derecho Aduanero

2.11.2 Taller de Práctica Profesional

2.12.2 Taller de Trabajo Final

5.4. Contenidos mínimos de las asignaturas:

2.1.1. DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO

Aspectos Constitucionales - Régimen Legal en el Orden Nacional, Provincial y Municipal.

Los Principios Generales de la Tributación - Los Principios Técnicos - Legalidad y reserva de ley- Juridicidad - Igualdad - Proporcionalidad - No Confiscatoriedad - Capacidad Contributiva – Tutela judicial efectiva en materia tributaria. Estándar de garantías en materia tributaria.

Jurisprudencia de la CSJN y de la CIDH. Aspectos de ética tributaria del Estado y de los contribuyentes.

1.2.1. TEORÍA GENERAL DEL DERECHO TRIBUTARIO Y DERECHO TRIBUTARIO MATERIAL

Teoría general del Derecho Tributario, Historia de la tributación en Argentina. Concepto y contenido del Derecho Tributario, Autonomía, Fuentes, Codificación, La norma tributaria. Vigencia en el espacio y tiempo. Interpretación de la Norma Tributaria: Noción General - Métodos Generales (Literal - Lógico - Histórico - Evolutivo) y Especiales (Método en la Ley Fiscal). El alcance de la Interpretación (estricta - amplia - restrictiva) - Órganos de Interpretación: Judicial, Legislativo y Administrativo. La Analogía.

La relación jurídica tributaria: Naturaleza Jurídica de la Relación Jurídica Tributaria sustantiva - Nacimiento de la Relación Jurídica Tributaria - Sujetos: Activo y Pasivo (Contribuyentes - Responsables - Sustitutos - Agentes de Retención y de Percepción - Solidaridad Tributaria) - Objeto de la Relación Jurídica Tributaria - Causa de la Relación Jurídica Tributaria.

El Hecho Imponible: Concepto - Naturaleza - Aspectos: Material, Personal, Espacial y Temporal.

Extinción de la Obligación Jurídica Tributaria: Pago, Compensación, Confusión, Novación, Prescripción - Términos - Iniciación de su cómputo.

1.3.1. DERECHO TRIBUTARIO PARTE ESPECIAL: LOS TRIBUTOS EN PARTICULAR

A NIVEL NACIONAL Y LOCALES

Impuesto a las Ganancias: Concepto de Ganancias - Renta Producto e Incremento Patrimonial - Hecho Imponible - Características del gravamen - Sujetos Pasivos - Tratamientos - Deducciones - Exenciones - Categorías-. - Impuesto a los Bienes Personales: Hecho Imponible - Sujetos - Determinación.

Impuesto al Valor Agregado: Concepto - Antecedentes - Características - Hecho Imponible - Débito y Crédito Fiscal - Determinación del Tributo - Exportaciones.

Impuestos Internos: Concepto - Características - Hecho Imponible - Sujetos.

Impuesto sobre la circulación económica (transacciones financieras). Impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria. Monotributo.

Tributos sobre la nómina salarial para la financiación de la Seguridad Social. Regulación legal. Otros Tributos vigentes

Taller de práctica profesional delos temas abordados.

ORDEN PROVINCIAL

Impuesto Inmobiliario - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Impuesto de Sellos - Otros impuestos - Tasas Retributivas de Servicios - Otros: Conceptos - Hechos Imponibles - Sujetos - Determinación - Exenciones.- Respecto de los vigentes en Santa Fe.

Taller de práctica profesional de los temas abordados.

ORDEN MUNICIPAL

Tributos municipales. Sujetos. Determinación. Exenciones. Código Municipal modelo en Santa Fe.

1.4.2.DERECHO TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO

Concepto y Naturaleza - Carácter - Deberes Formales - Determinación Tributaria - Diferentes Especies de Determinación - Contenido de la Determinación - Determinación de Oficio: Casos en los cuales procede - Base sobre las cuales procede - Índices y Presunciones - Etapa Instructoria - Procedimiento.

Organismos de Aplicación: a.- En el orden nacional (Administración Federal de Ingresos Públicos); b.- En el orden provincial y c.- En el orden municipal.

1.5.2. DERECHO PROCESAL TRIBUTARIO

Procedimiento y Proceso - Los Procedimientos Tributarios - Organismos Jurisdiccionales y Administrativos - Acciones y Recursos - En el orden nacional, provincial y municipal de Santa Fe. Procedimiento Penal tributario.

Ante la A.F.I.P.: a.- En la Determinación de Oficio; b.- En la aplicación de Multas; c.- En la Aplicación de Multas y Clausuras; d.- En el Recurso de Apelación Administrativa ante Multa y Clausura; e.- En los Recursos de Reconsideración; f.- En el Reclamo por Repetición de Tributos; g.- Recursos ante actos de la administración que no constituyen determinación de oficio.

Ante el Tribunal Fiscal de la Nación: Características - Competencia - Procedimientos - Apelación - Efectos. Ante los Órganos Jurisdiccionales: 1.- Demanda Contenciosa, 2.- Demanda por Repetición, 3.- Juicio de Ejecución Fiscal, 4.- Apelación ante Multas y Clausuras. Resolución de casos prácticos. Procedimiento tributario en la Provincia de Santa Fe. Procedimiento ante la Comisión Federal de Impuestos y Comisión Arbitral. Procedimientos previsionales ante AFIP y ante la justicia.

2.6.1. DERECHO PENAL TRIBUTARIO

Noción - Teorías sobre su unificación científica - Naturaleza Jurídica de la Infracción Fiscal - Delito o Contravención - Vinculación con el Derecho Penal Común -

Ley penal Tributaria y Previsional - Tipos Penales - Extinción de la Acción - Los diversos aspectos de la ley vigente.

Infracciones Tributarias en la Ley 11683 - Clasificación - Tipos- Sanciones -

Infracciones Tributarias en el Orden Provincial y Municipal.

2.7.1. CONTENIDOS DE FINANZAS PÚBLICAS Y DERECHO FINANCIERO

Finanzas públicas y Derecho financiero, Presupuesto, Concepto, contenidos, Aspectos constitucionales, Gasto público, Recursos públicos, Crédito público, Recursos tributarios. Sistema Tributario. Presión fiscal.

2.8.1. COPARTICIPACION FEDERAL Y REPARTO HORIZONTAL

Federalismo fiscal en la Argentina. Distribución constitucional del poder tributario en Argentina entre la Nación, las Provincias, los Municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación tributaria vertical. Diferentes soluciones El federalismo de concertación. Leyes de unificación y de coparticipación de impuestos. El “derecho intrafederal”.

Formas reales de distribución. Coparticipación. Concepto. Alcance. Régimen legal.

La exigencia de la coordinación horizontal. El Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Los criterios de atribución de bases imponibles. La Comisión Arbitral. Funciones y vías recursivas. Regímenes de recaudación vía percepción y/o retención. El SICREB. La implicancia del Convenio frente a la potestad tributaria municipal. Procedimiento ante la Comisión Arbitral. Normativa vigente.

2.9.2. DERECHO TRIBUTARIO INTERNACIONAL y MERCOSUR

Doble Imposición Nacional - Causas - Criterios Nacionales de Imposición Local - Países Importadores y Exportadores de Capitales - Convenios Internacionales para evitar la doble imposición: cláusulas, crédito fiscal, ahorro impositivo. Evasión Fiscal Internacional. Paraísos Fiscales. Las empresas vinculadas. Acuerdos unilaterales y multilaterales para la previsión del fraude fiscal.

El llamado *softlaw*. La supremacía de los Tratados. Derechos de los contribuyentes derivados de los Tratados Internacionales. Disposiciones constitucionales y Jurisprudencia de la CSJN.

Antecedentes del MERCOSUR. Regímenes tributarios vigentes en los países miembros del Mercosur. Alcances y posibilidades.

2.10.2. DERECHO ADUANERO

Ámbito Espacial - Territorios Aduaneros - Auxiliares de Comercio y Servicio Aduanero - Importadores y Exportadores - Tributos Aduaneros (Derechos de Importación - Impuestos de equiparación de precios - Derechos Antidumping y Compensatorios - Derechos de Exportación). Delitos Aduaneros. Infracciones Aduaneras. Procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas y judiciales.

2.11.2. TALLER DE PRACTICA PROFESIONAL

El asesoramiento tributario preventivo. Redacción de dictámenes. Resolución de casos simulados o reales sobre cuestiones jurídicas tributarias. Elaboración de resoluciones administrativas y sentencias que resuelvan conflictos tributarios. Redacción de proyectos de normas tributarias.

2.12.2. TALLER DE TRABAJO FINAL

El proceso de investigación. Conceptualización de Trabajo Final. Principales componentes del Trabajo Final. Tipología de diseño y desarrollo. La construcción del objeto. Delimitación de un problema de investigación. Desarrollo de una metodología. Recursos disponibles y fuentes de documentación. Puesta en página del proyecto de Trabajo Final. Habilidades para la presentación.

13. TRABAJO FINAL

La Especialización culmina con la presentación de un Trabajo Final, de carácter individual, escrito en idioma español, el que puede ser presentado solamente por los alumnos que

hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios. Se entiende por Trabajo Final el tratamiento de una problemática acotada derivada de la experiencia profesional y que deberá cumplir con requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. Podrá ser de índole monográfica, elaboración de un dictamen, de una defensa, sentencia o versar sobre el estudio de casos. En cualquiera de las modalidades previstas será necesario que el trabajo desarrolle un planteamiento teórico-argumental, con contenido científico, que de sustento al análisis o a la propuesta empírica.

5.5. EVALUACION

Para el seguimiento del proceso de enseñanza aprendizaje y su resultado se propone que en cada asignatura se promueva la adquisición de conocimientos y destrezas, el desenvolvimiento de las actividades de reflexión y debate grupal en las producciones.

Al término de cada asignatura se debe de rendir un examen individual y su modalidad se establecerá en los respectivos programas de las materias. Puede consistir en examen oral, escrito, monografías de resolución fundada de casos y/o desarrollo de temas dispuestos por las autoridades de la Carrera conjuntamente con el profesor titular de cada materia.

Una vez aprobadas la totalidad de las asignaturas, se debe elaborar un Trabajo Final conforme el Reglamento de la Carrera.

6. CUADRO DE ASIGNACION HORARIA Y CORRELATIVIDADES:

CÓDIGO	ASIGNATURA	Horas Teóricas	Horas Prácticas	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
1.1.1.	Derecho Constitucional Tributario	15	3	18	
1.2.1.	Teoría General del Derecho Tributario y Derecho Tributario Material	15	3	18	
1.3.1.	Derecho Tributario parte especial: Los Tributos en particular a nivel nacional y local	34	22	56	
1.4.2.	Derecho Tributario Administrativo	16	2	18	
2.6.1.	Derecho Procesal Tributario	32	22	54	
2.6.1.	Derecho Penal	32	22	54	



	Tributario				
2.7.1.	Contenidos de Finanzas Públicas y Derecho Financiero	10		10	
2.8.1.	Coparticipación Federal y Reparto Horizontal	25	10	35	
2.9.2.	Derecho Tributario Internacional y Mercosur	12	4	16	
2.10.2.	Derecho Aduanero	34	22	56	
2.11.2.	Taller de Práctica Profesional		30	30	
2.12.2.	Taller de Trabajo Final		15	15	
13	TRABAJO FINAL				1.1.1. A 2.12.2
	Carga Horaria Teórica	225			
	Carga Horaria Práctica	155			
	Carga Horaria Total de la carrera	380			

Anexo II

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO

ARTICULO 1: MARCO NORMATIVO. La Carrera de Especialización en Derecho Tributario se organiza de acuerdo a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 666 de la Universidad Nacional de Rosario, a las disposiciones ministeriales y a las normas que establece este reglamento.

ARTICULO 2: AUTORIDADES. Son órganos de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario la Dirección, la Comisión Académica, la Secretaría Académica y la Coordinación, quienes se hallarán de igual forma comprometidos en el cumplimiento de las exigencias normativas, académicas y administrativas de la Carrera.

ARTÍCULO 3: DIRECCIÓN. La Dirección de la Carrera está a cargo de un Director, con el título de Doctor, Magister o Especialista en Derecho Tributario o con antecedentes académicos equivalentes en la especialidad tributaria. El Director será nombrado y removido por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES DEL DIRECTOR. a) Convocar las reuniones de la Comisión Académica de la Especialización y participar en ellas, con voz pero sin voto. b) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquél. c) Planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera y la frecuencia de cursado. d) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera según su modalidad. e) Informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Escuela de Graduados. f) Recomendar a la Escuela de Graduados todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Carrera de Especialización. g) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación, re-acreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto. h) Realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades. i) Ser el



responsable de los contactos con las instituciones públicas o privadas con las que se realicen convenios para el desarrollo de intercambios, residencias, pasantías o prácticas profesionales.

ARTÍCULO 5: COMISIÓN ACADÉMICA. La Comisión Académica de la Carrera se integrará por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, Doctores, Magister o Especialistas en Derecho tributario o con antecedentes académicos equivalentes en la especialidad tributaria. Sus miembros serán designados y removidos por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano. Todos sus miembros desempeñan sus funciones en forma honoraria. Este órgano tendrá autonomía para establecer las condiciones en que funciona y distribuir entre sus miembros las tareas internas por períodos rotativos.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA. a) Colaborar con la Dirección de la Carrera cuando ésta lo requiera, especialmente en relación a lo establecido en el inciso g) del Artículo 58 de la Ordenanza 666/2010. b) Actuar como órgano de admisión a la Carrera. c) Aprobar al Director, y si hubiere al Co-Director, del Trabajo Final y el Plan de Trabajo Final. c) Proponer al Consejo Directivo la constitución de los Tribunales de Evaluación de los Trabajos Finales. d) Estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de equivalencia. e) Estudiar y recomendar o rechazar las solicitudes de prórroga para la presentación del Trabajo Final o suspensión del cursado, estipulando los plazos correspondientes.

ARTÍCULO 7: LA SECRETARÍA ACADÉMICA: La Dirección de la Carrera es secundada por una Secretaría Académica. La designación corresponde al Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Director de la carrera.

ARTÍCULO 8: Son funciones del Secretario Académico: a) Fijar fecha de inicio y culminación del año académico; b) Fijar los días y horarios del dictado de las clases de las actividades curriculares; c) Establecer anualmente los turnos y fechas de evaluaciones de cada materia y del examen final; d) Colaborar con la Comisión Académica en los procesos de admisibilidad, pedidos de prórroga o readmisión y efectuar el control de altas y bajas de alumnos conforme la reglamentación vigente; e) Controlar periódicamente la actualización y disponibilidad del material bibliográfico destinado al dictado de la carrera; f) Brindar

apoyo en los procesos de evaluación interna y externa; g) Actuar conjunta y mancomunadamente con la Escuela de Graduados, con la Secretaría de Posgrado, otras áreas de gobierno de la Facultad de Derecho y con el Centro de Estudios Tributarios para consolidar acciones de extensión e investigación; h) Organizar el campus virtual para que autoridades, docentes y alumnos gestionen sus propios recursos y accedan a incorporar u obtener material de estudio, calendarios de clases y exámenes y toda otra prestación que resulte útil para el mejor desarrollo de la carrera; i) Desarrollar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Dirección o la Comisión Académica.

ARTÍCULO 9: COORDINADOR. La Dirección de la Carrera será secundada también por un Coordinador, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a propuesta del Director.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DEL COORDINADOR. a) Organizar acciones para que autoridades, docentes y alumnos de la carrera gestionen sus propios recursos y accedan a incorporar u obtener material de estudio, calendarios de clases y exámenes y toda otra prestación que resulte útil al mejor desarrollo del curso en el campus virtual de la unidad académica. b) Organizar y coordinar con la Escuela de Graduados las tareas propias de alumnado, biblioteca y archivo, mediante la implementación de un procedimiento comprensivo de actividades de programación de calendario académico, administración de espacios físicos, controles de asistencias, gestión de datos de alumnos, soporte técnico para movilidad de profesores y administración financiera. c) Asegurar el cumplimiento de todos los recaudos y plazos exigidos en la Ordenanza N° 666 a los fines de la calificación de los Trabajos Finales de carrera. d) Llevar la lista de alumnos y cuidar de su debida registración ante la Facultad de Derecho y Universidad Nacional de Rosario. e) Llevar y controlar la asistencia de los alumnos y docentes. f) Intervenir en la gestión de cobro de la matrícula y de pago de honorarios y viáticos a docentes. g) Mantener en archivo las Evaluaciones Promocionales, trabajos presentados por los alumnos, Exámenes Finales Integradores y Trabajos Finales. h) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la Carrera.

ARTICULO 11: INSCRIPCION Y ADMISION. En la instancia de inscripción el aspirante deberá cumplimentar los recaudos establecidos en el Artículo 59 de la Ordenanza N° 666/2010. Serán admitidos a la carrera de Especialización en Derecho Tributario, quienes

reúnan las siguientes condiciones: a) Poseer título de grado de Abogado emitido por universidades argentinas (nacionales, provinciales y privadas) legalmente reconocidas. b) Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o del Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado. c) Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel Intermedio Independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos, deberán acreditar, previamente a la defensa del Trabajo Final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (Diploma Universitario en Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera) de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el Sistema de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).

Al momento de la admisión a la Carrera, los alumnos deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar, una vez finalizada la carrera, en el Repositorio Digital Institucional una copia del Trabajo Final de acuerdo a lo que establece la normativa de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 12: FINANCIACION. La Carrera de Especialización en Derecho Tributario se autofinancia.

ARTÍCULO 13: CARACTERÍSTICA DE LA CARRERA. a) La Carrera es estable, en tanto recibe cohortes sin solución de continuidad. b) Las cohortes pueden ser recibidas cada año o con frecuencia bianual, según lo disponga la planificación de la Dirección al inicio de cada año calendario. c) Tiene una duración de dos (2) años académicos de cursado. Finalizado el cursado, y aprobadas todas las asignaturas, el alumno tiene catorce (14) meses para la presentación del Trabajo Final. d) Es presencial. Las asignaturas se regularizan con el ochenta (80%) de asistencia a la totalidad de las actividades programadas, pudiendo cada docente establecer requisitos anexos de regularización en la asignatura a su cargo.

ARTÍCULO 14: CARACTERÍSTICAS DE LA COHORTE. El número mínimo de inscriptos requeridos para el dictado de la Carrera es de diez (10) y el número máximo de plazas autorizadas será cincuenta (50).

ARTÍCULO 15: REGULARIZACION. El alumno alcanza la condición de regular cuando ha cumplido con el porcentaje de asistencia requerido en el Artículo 13 del presente Reglamento. El alumno podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación del Trabajo Final por las siguientes causales debidamente justificadas: a) Enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar. b) Tareas de gestión o desempeño en la función pública. c) Maternidad o paternidad. En todos estos casos o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse la Comisión Académica de la Carrera de Especialización recomendará al Consejo Directivo de la Facultad acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar, para que se dicte la resolución que corresponda. La condición de alumno regular se mantendrá por 1 (un) año contado a partir de la finalización del segundo año académico. Los alumnos que hubieran perdido la condición de regular, podrán solicitar su readmisión a la Comisión Académica de la Especialización, quien resolverá y recomendará al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho lo siguiente: a) si debe o no ser readmitido; b) en caso de readmisión, el nuevo plazo que se concede al alumno para la finalización de la Carrera, que nunca podrá exceder de dos (2) años y c) las condiciones a que se somete la readmisión.

ARTÍCULO 16: EVALUACIONES. La evaluación promocional de cada asignatura será individual y su modalidad será establecida por el docente responsable en el programa de la misma. La evaluación podrá consistir en un examen de modalidad escrita u oral, en la resolución debidamente fundamentada de ejercicios reflexivos o en la presentación de un trabajo monográfico u otros.

ARTÍCULO 17: EXAMENES. Los exámenes, la confección de las actas de exámenes y la escala de calificaciones se regirán por las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Rosario. Los turnos y fechas de exámenes serán propuestos por la Secretaría Académica de la Carrera con la conformidad de la Dirección.

ARTÍCULO 18: PLAN DE TRABAJO FINAL. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del Taller de Trabajo Final, el especializando deberá presentar el Plan del



Trabajo Final para su aprobación por parte de la Comisión Académica y proponer al Director y Co-Director, si lo hubiere, acompañando su Currículum Vitae y nota del Director y Co-Director, si lo hubiere, en la que conste la aceptación de la función y aval de la presentación del Plan de Trabajo. La Comisión Académica deberá comunicar la aprobación o rechazo del Plan de Trabajo Final en un plazo máximo de quince (15) días después de recibido. En caso de rechazo, el alumno tendrá un mes para la presentación de un nuevo Plan.

ARTICULO 19: TRABAJO FINAL. La Especialización culmina con la presentación de un Trabajo Final, de carácter individual, escrito en idioma español, el que puede ser presentado solamente por los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios. Se entiende por Trabajo Final el tratamiento de una problemática acotada derivada de la experiencia profesional y que deberá cumplir con requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. Podrá ser de índole monográfica, elaboración de un dictamen, de una defensa, sentencia o versar sobre el estudio de casos. En cualquiera de las modalidades previstas será necesario que el trabajo desarrolle un planteamiento teórico-argumental, con contenido científico, que dé sustento al análisis o a la propuesta empírica.

El alumno deberá demostrar a través del Trabajo Final su capacidad y competencia en las actividades profesionales realizadas, así como el logro e integración de los objetivos generales del currículum cursado.

El especializando deberá presentar el Trabajo Final por escrito en tres (3) ejemplares, acompañado de un resumen de no más de seiscientas (600) palabras, en el cual se expondrá claramente el objeto del trabajo, se mencionarán los métodos y se señalarán las conclusiones. Además deberá acompañar el informe final de su Director y una copia digital del Trabajo Final para su depósito en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional de Rosario. Al tiempo de la presentación, solicitará por nota la evaluación del Trabajo Final ante la Dirección de la Carrera de Especialización, con el acuerdo de su Director y Co-Director, si lo hubiera.



ARTÍCULO 20: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y APROBACION DEL TRABAJO FINAL. Para la aprobación y calificación del Trabajo Final el Tribunal de Evaluación tendrá en consideración: a) Los aspectos metodológicos (definición del tema/subtema, problemas o pregunta de investigación; coherencia del trabajo; encadenamiento lógico; propósito del autor, desarrollo y conclusiones. b) Los aportes científicos y/o profesionales (utilidad y actualidad del tema y aplicabilidad de las conclusiones, pertinencia de los aportes y grado de investigación alcanzado, fundamentos científicos de las conclusiones). c) La fundamentación teórica (relevamiento bibliográfico: oportunidad, calidad y actualidad de la bibliografía consultada, argumentación de ideas en el desarrollo del trabajo). d) Los aspectos formales (estilo de redacción, orden sistemático y organización del trabajo, presentación formal). El Trabajo Final aprobado se calificará conceptual y numéricamente de acuerdo con la escala vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario. Los Trabajos Finales no aprobados no se calificarán, solo se indicarán los fundamentos de su no aprobación.

ARTICULO 21: DIRECTORES/ CO-DIRECTORES DEL TRABAJO FINAL. Podrán ser Directores/ Co-Directores de Trabajos Finales quienes posean título de Doctor, Magister o Especialista, con antecedentes específicos -académicos, de investigación y/o profesionales-dentro del área disciplinar del Derecho Tributario. En el caso de que el especializando no resida en el ámbito geográfico de la unidad académica, la Carrera le asignará un Director o Co-Director de la institución.

ARTICULO 22: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TRABAJO FINAL. a) Asesorar y orientar al especializando en la elaboración del Trabajo Final. b) Presentar un informe final evaluando el proceso de elaboración del Trabajo Final. c) Avalar toda presentación que el alumno realice ante las autoridades de la Carrera.

ARTÍCULO 23: FUNCIONES DEL CO-DIRECTOR DE TRABAJO FINAL. Colaborar con el Director: a) En todos los aspectos y tramitaciones correspondientes al recorrido académico del especializando; o b) en relación con aspectos puntuales que acuerden entre Director y Co-Director; conforme se informe a la Dirección de la Carrera en la nota de aval que cada uno de ellos presente aceptando la dirección / co-dirección en el trámite de admisión del alumno.

ARTÍCULO 24: EVALUACION DEL TRABAJO FINAL: El Tribunal de Evaluación del Trabajo Final estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que cumplan los mismos requisitos indicados respecto de los Directores de la Carrera. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión Académica de la Especialización.

ARTÍCULO 25: RECUSACION DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE TRABAJO FINAL. Los miembros del Tribunal de Evaluación de Trabajo Final podrán ser recusados por los alumnos ante el Consejo Directivo de la Facultad, dentro del término de siete (7) días contados a partir de la notificación fehaciente de su designación al interesado. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

ARTÍCULO 26: DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE TRABAJO FINAL. El Tribunal de Evaluación de Trabajo Final deberá examinar previamente el trabajo presentado, que podrá ser aprobado, devuelto con pedido de modificaciones o rechazado, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos, por voto individual y fundado de cada uno de los miembros del Tribunal. Si los dictámenes no fueran unánimes en la aprobación del Trabajo Final, la aprobación o el rechazo del mismo se decidirán por simple mayoría.

En caso de requerirse modificaciones, el alumno deberá presentar el trabajo adecuado a dichas observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde su comunicación fehaciente al mismo.

En el caso de ser rechazado el Trabajo Final por dictamen fundado, el alumno podrá optar por rehacerlo, para lo cual la Dirección de la Carrera por intermedio de la Secretaría Académica indicará un plazo. Con la presentación del nuevo Trabajo Final se iniciará un trámite similar al anterior, en los mismos términos y plazos indicados por esta reglamentación para la primera presentación. En esta segunda oportunidad, no habrá posibilidad de rehacer el Trabajo Final. El alumno que no opte por rehacer su Trabajo Final perderá su condición de tal dentro de la Carrera y lo mismo ocurrirá con quien, habiéndolo modificado, reciba un nuevo dictamen negativo.



ARTÍCULO 27: DEL TITULO. El título de Especialista en Derecho Tributario tendrá carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad Nacional de Rosario en conformidad con las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 28: DIVERGENCIAS. Toda cuestión o asunto que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto, atendiendo al mejor funcionamiento de la misma, por la Dirección de la Carrera, por el Consejo Directivo o por el Consejo Superior de la Universidad, según correspondiere.